ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – ÚNICO OFERENTE

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

FECHA:	ENERO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -GRUPO INTERNO DE TRABAJO, GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS Y DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO:	FUNCIONAMIENTO
NÚMERO DE CDP:	EL PROCESO SE ENCUENTRA RESPALDADO CON EL CDP No. 6326 DEL 19 DE ENERO DE 2026, EXPEDIDO POR EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS Y DE PRESUPUESTO.
OBJETO CONTRACTUAL:	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL AL PERIÓDICO EL TIEMPO, QUE INCLUYE LA ENTREGA DIARIA DEL EJEMPLAR IMPRESO Y ACCESO DIGITAL, MAS PORTAFOLIO DE FORMA IMPRESA, POR EL TERMINO DE 12 MESES, PARA EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, es un establecimiento público de Orden Nacional, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, creado por la Ley 33 de 1985.

El Decreto 3992 de 2008, por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Fondo de Previsión Social del Congreso, dispone en su artículo 3, las funciones del Director General en las cuales se facultan para la organización, dirección y control de las actividades de la institución y como representante legal ordenar los gastos, dictar los actos administrativos, celebrar los contratos y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes e informar al Consejo Directivo sobre los asuntos contractuales de su gestión, para dar cumplimiento a la misión institucional.

Que así mismo, dentro de la estructura del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, se encuentra la Subdirección Administrativa y Financiera que tiene a su cargo coordinar, con la Oficina Asesora Jurídica y las demás dependencias, lo pertinente a asuntos de carácter contractual que por delegación o por competencia le correspondan, en especial los referidos a la elaboración de pliegos de condiciones, términos de referencia, minutas de contratos, convenios, actos y documentos legales del proceso contractual.

Que, el Decreto 3992 de 2008, por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Fondo de Previsión Social del Congreso, la cual dispone como funciones de la Subdirección de Prestaciones Económicas la Subdirección administrativa y Financiera, entre las cuales se encuentra lo siguiente:

"(…)

Artículo 7., numeral 6. Notificar los actos administrativos proferidos y relacionados con el área de su competencia, para controlar su ejecutoria (…)"

(....)

Ejercer la administración de las actividades correspondientes a los apoyos logísticos requeridos para el buen funcionamiento de la entidad, en especial lo pertinente a planes de compras, control de inventarios, mantenimiento y servicios generales, a fin de garantizar la normal operatividad del Fondo.

(…) "

En este contexto, y atendiendo la necesidad de la Dirección General de contar con herramientas informativas que faciliten el adecuado ejercicio de la misión institucional, así como el seguimiento permanente al entorno económico, político y social del país y al tratamiento que los medios de comunicación dan a las actuaciones de la Entidad, se hace necesario disponer de la suscripción a un medio de comunicación impreso de reconocida trayectoria y credibilidad.

La Dirección General, en cumplimiento de su deber de participar activamente en la formulación de planes y políticas del sector y de pronunciarse sobre asuntos de interés institucional, requiere información actualizada, objetiva y oportuna sobre los acontecimientos de carácter sociopolítico y económico, razón por la cual resulta pertinente, como estrategia de comunicación institucional, contar con la suscripción a un medio de amplia circulación nacional que ofrezca análisis desde diversas perspectivas.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, se elaboran los presentes Estudios Previos que sirven de fundamento para la contratación directa del servicio de suscripción por el término de doce (12) meses al periódico EL TIEMPO+PORTAFOLIO, con entrega diaria en formato impreso en la sede administrativa de la Entidad, ubicada en la Carrera 10 No. 24-55, Piso 2, edificio World Service, de la ciudad de Bogotá D. C., incluyendo como valor agregado el acceso a la versión digital del citado diario.

En consecuencia, se justifica la contratación de la suscripción al diario EL TIEMPO+PORTAFOLIO, por tratarse de un medio de comunicación de amplia circulación nacional, reconocido por su trayectoria, credibilidad y experiencia en el manejo de información política, económica y social, que constituye una fuente relevante de consulta y análisis de los acontecimientos nacionales e internacionales, garantizando un servicio idóneo, oportuno y de calidad acorde con las necesidades informativas de la Entidad, necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones misionales.

Este servicio incluye la entrega diaria del ejemplar impreso en la sede administrativa del Fondo, ubicada en la Carrera 10 No. 24-55, piso 2, Edificio World Service, Bogotá, D.C., acceso digital completo e ilimitado al contenido del periódico durante la vigencia de la suscripción.

La Entidad contaba con una suscripción al periódico El Tiempo + Portafolio la cual venció el 25 de diciembre de 2025 lo que indica que después de esta fecha, la entidad no cuenta con esta fuente de información que le permita el acceso diario y permanente a los ejemplares impresos.

Si bien la Entidad accede a diferentes fuentes digitales y oficiales, la ausencia de una suscripción impresa restringe el acceso inmediato, integral y documentado a información de alta relevancia para el cumplimiento de sus funciones. La suscripción requerida permitirá superar esta falencia y garantizar el flujo informativo diario necesario para la gestión institucional.

El servicio objeto de contratación -suscripción del periódico *El Tiempo* + *Portafolio* por doce (12) meses con entrega diaria del ejemplar impreso- se encuentra protegido por derechos de autor y derechos conexos, según lo establecido en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes en materia de propiedad intelectual.

La producción, edición, distribución y comercialización de los periódicos *El Tiempo* y *Portafolio* constituye una actividad exclusiva de su titular de derechos: Casa Editorial El Tiempo S.A. (CEET), quien es el único autorizado para:

- reproducir los contenidos editoriales incluidos en sus publicaciones;
- distribuir sus ejemplares impresos;
- comercializar suscripciones individuales e institucionales;
- autorizar la entrega y circulación de los periódicos impresos en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, solo el titular de los derechos o sus distribuidores autorizados pueden ofrecer y vender la suscripción institucional del periódico *El Tiempo* + *Portafolio, lo que indica que n*o existe posibilidad jurídica de que un tercero no autorizado reproduzca, imprima o distribuya los contenidos protegidos, dado que esto constituiría una infracción a los derechos de autor.

Para efectos de contratación, Casa Editorial El Tiempo S.A. suele expedir certificaciones oficiales de exclusividad o representación directa, cuando así lo requiere la Entidad Estatal, con el fin de demostrar que no existen otros oferentes autorizados para prestar el servicio.

Por todo lo anterior se requiere adelantar dicho proceso mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo señalado en el literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015. *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."*

En atención a lo antes expuesto, se concluye que, es procedente la contratación con aquella persona que acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, verificando los requisitos de idoneidad y experiencia, en aras de satisfacer la necesidad planteada.

La contratación se ajusta a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, justificando técnica, jurídica y económicamente la adquisición del servicio.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES,

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto a contratar

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL AL PERIÓDICO EL TIEMPO, QUE INCLUYE LA ENTREGA DIARIA DEL EJEMPLAR IMPRESO Y ACCESO DIGITAL, MAS PORTAFOLIO DE FORMA IMPRESA, POR EL TERMINO DE 12 MESES, PARA EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

2.2. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
55	Publicaciones impresas y electrónicas	**5510**	Medios impresos	**551015**	Periódicos y revistas

2.3. Descripción del objeto a contratar – Características del servicio a contratar

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República requiere contratar la suscripción del periódico *EL TIEMPO + PORTAFOLIO*, por un período de doce (12) meses, con el fin de garantizar el acceso oportuno, continuo y confiable a información periodística, económica, financiera, política y de interés general, indispensable para el adecuado desarrollo de las funciones administrativas, técnicas y de apoyo misional de la Entidad.

El servicio a contratar comprende de manera integral las siguientes características:

1. Suministro físico del medio impreso

   - ✓ Entrega diaria y continua de un (1) ejemplar impreso del periódico *EL TIEMPO* y su suplemento económico *PORTAFOLIO*.
   - ✓ La entrega deberá realizarse en la sede administrativa del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en horario hábil y sin interrupciones durante la vigencia contractual.
   - ✓ El servicio deberá garantizar la calidad editorial, legibilidad y estado físico adecuado del ejemplar suministrado.

2. Acceso digital al contenido periodístico

   - ✓ Otorgamiento de acceso digital vigente al contenido completo del medio de comunicación, durante los doce (12) meses de ejecución del contrato.
   - ✓ El acceso deberá permitir la consulta ilimitada de noticias, artículos, columnas de opinión, análisis económicos y financieros, así como el acceso a ediciones digitales y archivos, conforme a los planes de suscripción ofrecidos por el proveedor.
   - ✓ El acceso digital deberá ser funcional, estable y continuo, sin restricciones injustificadas para los usuarios autorizados por la Entidad.

3. Continuidad y calidad del servicio

   ✓ El contratista deberá garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, tanto en su modalidad impresa como digital, durante toda la vigencia del contrato.
   ✓ En caso de contingencias logísticas o técnicas, el contratista deberá implementar medidas correctivas inmediatas que aseguren la continuidad del servicio sin costo adicional para la Entidad.

4. Soporte y atención al usuario

   ✓ El contratista deberá disponer de canales de atención y soporte para la atención de novedades relacionadas con la entrega del ejemplar impreso o el acceso digital, garantizando tiempos de respuesta oportunos.

5. Cumplimiento normativo y editorial

   ✓ El servicio deberá prestarse conforme a las condiciones comerciales y editoriales vigentes del medio de comunicación, respetando los estándares de calidad periodística y las disposiciones legales aplicables.

2.3.1. Condiciones Técnicas del servicio y Derechos de autor y permisos especiales -Único oferente.

El servicio objeto de contratación consiste en la suscripción por doce (12) meses al periódico EL TIEMPO + PORTAFOLIO, que comprende de manera integral:

- Entrega diaria del ejemplar impreso del periódico EL TIEMPO y su suplemento PORTAFOLIO.
- Acceso digital al contenido periodístico del medio, conforme a los planes de suscripción institucional vigentes.
- Prestación continua, oportuna e ininterrumpida del servicio durante toda la vigencia contractual.

El contratista deberá garantizar:

- La entrega diaria de un (1) ejemplar impreso del periódico EL TIEMPO + PORTAFOLIO.
- Entrega en la sede administrativa del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en días hábiles y no hábiles en que se publique el medio.
- El ejemplar deberá encontrarse en óptimas condiciones físicas, legible, completo y sin deterioro.
- Acceso digital vigente continuo y estable al contenido periodístico completo del medio EL TIEMPO + PORTAFOLIO durante los doce (12) meses de ejecución.
- Prestación ininterrumpida del servicio impreso y digital.

En caso de fallas logísticas, técnicas o de fuerza mayor, el contratista deberá adoptar medidas correctivas inmediatas, sin generar costos adicionales para la Entidad, disponer de canales de atención para la gestión de novedades relacionadas con la no entrega del ejemplar impreso, fallas en el acceso digital.

Las solicitudes deberán ser atendidas en tiempos razonables, garantizando la continuidad del servicio.

2.3.2. Derechos de autor y permisos especiales -Único oferente

El servicio objeto del presente estudio previo se encuentra amparado por derechos de autor y derechos conexos, de conformidad con la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas concordantes.

El periódico EL TIEMPO y su suplemento PORTAFOLIO constituyen obras periodísticas protegidas, cuya reproducción, distribución, comercialización y acceso digital se encuentran reservados de manera exclusiva a su titular o a quien este autorice expresamente.

En consecuencia: Solo el titular de los derechos patrimoniales de autor, o su distribuidor autorizado, se encuentra legalmente facultado para la comercializar suscripciones impresas, otorgar acceso digital al contenido periodístico, autorizar la reproducción y distribución del medio.

No existe pluralidad de oferentes en el mercado para la prestación del servicio específico objeto de contratación, dado que ningún tercero puede suministrar legalmente el contenido del periódico EL TIEMPO + PORTAFOLIO sin autorización expresa del titular de los derechos.

Por lo anterior, la contratación se enmarca dentro de la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, al tratarse de un bien o servicio protegido por derechos de autor, cuya explotación es exclusiva.

2.4. Obligaciones de las Partes

2.4.1. Obligaciones del Contratista

El Contratista se obliga para con el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, a cumplir de manera integral, oportuna y eficiente las siguientes obligaciones:

Obligaciones Especificas:

1. Prestar el servicio contratado consistente en la suscripción por doce (12) meses al periódico EL TIEMPO + PORTAFOLIO, garantizando la entrega diaria del ejemplar impreso y el acceso digital al contenido del medio, conforme a las condiciones pactadas.
2. Entregar diariamente el ejemplar impreso del periódico EL TIEMPO + PORTAFOLIO en la sede administrativa del Fondo, en óptimas condiciones físicas, completas y legibles, durante toda la vigencia del contrato.
3. Garantizar el acceso digital al contenido del periódico, asegurando su disponibilidad, continuidad y funcionalidad durante los doce (12) meses de ejecución contractual, conforme al plan de suscripción institucional contratado.
4. Responder por la calidad y continuidad del servicio, garantizando que el suministro del ejemplar impreso y el acceso digital se presten de manera ininterrumpida, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados.
5. Atender oportunamente las novedades, reclamaciones o requerimientos relacionados con la entrega del ejemplar impreso o el acceso digital, disponiendo de canales de atención eficaces y tiempos de respuesta razonables.
6. Adoptar las medidas correctivas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier incumplimiento parcial en la entrega del servicio, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
7. Garantizar la titularidad y legitimidad de los derechos de autor y derechos conexos sobre el contenido suministrado, declarando que se encuentra legalmente facultado para comercializar, distribuir y otorgar acceso al contenido del periódico EL TIEMPO + PORTAFOLIO, manteniendo indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación de terceros.

8. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en especial aquellas relacionadas con derechos de autor, propiedad intelectual, protección de datos personales, y demás normas que regulen la prestación del servicio contratado.
9. Permitir y facilitar las labores de supervisión que adelante la Entidad, suministrando la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
10. Facturar el servicio conforme a la normatividad vigente, cumpliendo con los requisitos establecidos por la DIAN y las condiciones contractuales pactadas.
11. Mantener vigentes las garantías contractuales, cuando a ello hubiere lugar, durante el término exigido por la Entidad, de conformidad con la ley y el contrato.
12. Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, cuando aplique.
13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que se deriven del objeto contractual, de los estudios previos, del contrato suscrito y de la normativa vigente.

2.4.2.1 **Obligaciones Generales:**

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así:
2. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato.
4. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la entidad a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
12. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. Obligaciones del Fondo

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en calidad de Entidad contratante, se obliga a:

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.

2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Designar al supervisor del contrato.
4. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
5. Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA**.
6. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación de éste.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
8. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
10. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

2.5. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será tres (3) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: **El servicio de suscripción al periódico el tiempo se prestará de forma impresa y con acceso digital y el portafolio de manera impresa, los dos servicios por el termino de 12 meses.**

Esto es (i) Suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, por ambas partes; (ii) aprobación por parte del Fondo de la Garantía Única, en caso de ser solicitada; (iii) expedición del registro presupuestal; (iv) suscripción Acta de inicio. (v)

2.6. Plazo de Liquidación del Contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 se determina que: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga."

2.7. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C., Sede Administrativa del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República: carrera 10 24-55, piso 2 Edificio Word Service.

2.8. Supervisión del Contrato

La vigilancia de la ejecución del contrato se ejercerá por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Gestión Bienes y Servicios, y de Presupuesto del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, quien haga sus veces o designe la ordenadora del gasto

2.9. Identificación del contrato a celebrar.

Por las características, se trata de un contrato de Prestación de Servicios

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015

3.1.1 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

El periódico EL TIEMPO y su suplemento especializado PORTAFOLIO constituyen obras periodísticas protegidas por el régimen de derechos de autor, cuyo contenido editorial, gráfico y digital se encuentra amparado por la normativa nacional e internacional vigente.

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor, así como la producción, edición, distribución y explotación económica exclusiva del periódico EL TIEMPO y del suplemento PORTAFOLIO, corresponde a la Casa Editorial EL TIEMPO S.A., en su calidad de creadora, productora y editora del medio de comunicación, condición que se acredita mediante los registros editoriales y la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual.

En virtud de dicha titularidad exclusiva, ninguna persona natural o jurídica distinta a la Casa Editorial EL TIEMPO S.A. se encuentra legalmente facultada para reproducir, distribuir, comercializar o autorizar el acceso al contenido impreso y digital del periódico EL TIEMPO y su suplemento PORTAFOLIO.

En consecuencia, el proceso de selección no admite pluralidad de oferentes, dado que el bien y servicio requerido no tiene sustitutos funcionales equivalentes, ni puede ser ofrecido legítimamente por terceros sin vulnerar el régimen de derechos de autor.

3.2. Fundamento Jurídico:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado) y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015,

"Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley .80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8., Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

En mérito de lo expuesto, se concluye que la contratación de la suscripción por doce (12) meses del periódico EL TIEMPO + PORTAFOLIO, en sus modalidades impresa y digital, debe adelantarse mediante la modalidad de contratación directa, al configurarse plenamente la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes por titularidad exclusiva de derechos de autor, garantizando con ello el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1 Análisis del Sector

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la entidad, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: *CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL AL PERIÓDICO EL TIEMPO, QUE INCLUYE LA*

ENTREGA DIARIA DEL EJEMPLAR IMPRESO Y ACCESO DIGITAL, MAS PORTAFOLIO DE FORMA IMPRESA, POR EL TERMINO DE 12 MESES, PARA EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.,

A) Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, la entidad considera que lo más conveniente es disponer de la suscripción a un medio de comunicación impreso de reconocida trayectoria y credibilidad como estrategia de comunicación institucional.

B) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, debe contar con la idoneidad y la experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares.

CONTRATOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES								
Entidad Estatal	**Referencia**	**Descripción**	**Fase actual**	**Fecha de publicación**	**Fecha de presentación de ofertas**	**Cuantía**	**Estado**	
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT	CTO-417-2022	SUSCRIPCIÓN EL TIEMPO Y PORTAFOLIO	Presentación de oferta	19/12/2022 10:29 AM *(UTC -5 horas)*	-	558.900 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	FUGA-76-2018	SUSCRIPCIÓN EL TIEMPO Y PORTAFOLIO	Presentación de oferta	26/06/2018 2:18 PM *(UTC -5 horas)*	-	255.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

CONTRATOS CELEBRADOS POR EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA								
Número del Contrato	**Proveedor**	**Unidad de contratación**	**Proceso de Contratación**	**Valor total de la oferta**	**Tipo de contrato**	**Fecha del estado**	**Estado**	
CD-004-2024	CEET	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CD-004-2024	579,000 COP	Directa	20/12/2024 12:53:37 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Firmado	Detalle
CD-02-2023	CEET	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CD-02-2024	550,000 COP	Directa.	20/12/2023 12:53:37 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	-
CD-02-2022	CEET	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CD - 02-2022	461.900 COP	Directa.	15/12/2022 11:40:41 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle
CD-004-2021	CEET	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CD-004-2021	448.900 COP	Directa.	18/11/2021 12:13:48 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle

En este análisis encontramos, que durante los últimos cuatro (4) años el Fondo realizó igual número de contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

Justificación legal de exclusividad: el representante legal de la casa editorial El Tiempo S.A

, allegó certificación mediante la cual hace constar por escrito:

1. Que la sociedad CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. es propietaria del diario EL TIEMPO y tiene todos los derechos sobre el producto y la marca EL TIEMPO.
2. Que CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. es la única sociedad facultada para prestar los servicios del producto EL TIEMPO.



EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

EL SUSCRITO
REPRESENTANTE LEGAL DE
CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

CERTIFICA:

1. Que la sociedad CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. es propietaria del diario EL TIEMPO y tiene todos los derechos sobre el producto y la marca EL TIEMPO.

2. Que CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. es la única sociedad facultada para prestar los servicios del producto EL TIEMPO.

Atentamente,

DAVID MATOSES PERAIRE
Representante Legal

Fuente: Casa Editorial El Tempo

4.2. Imputación Presupuestal

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6326 de fecha 19 de enero de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Bienes y Servicios, y de Presupuesto, mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

4.3 valor del Contrato:

El valor del contrato será hasta por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($694.900)** cuyo valor incluye impuestos y demás contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del presente contrato que surja de los presentes estudios previos.

4.4. Justificación

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas, teniendo en cuenta la causal en el fundamento jurídico.

Para determinar el valor total del contrato, se solicitó cotización al futuro contratista Casa Editorial El Tiempo S.A. identificada con NIT. 860.001.022-7, por ostentar la titularidad de manera exclusiva, según certificación allegada y firmada por el representante legal, el día 5 de enero de 2026, por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($694.900)** que incluye la renovación de la suscripción del periódico El Tiempo + Portafolio por 12 meses.

Se deja constancia que los valores indicados en la cotización estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

4.5 Forma de Pago:

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República efectuará el pago al contratista por el valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, en cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo el Estatuto Tributario, la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, y la normativa sobre facturación electrónica expedida por la DIAN.

El pago se realizará únicamente después de la verificación y constancia de satisfacción emitida por el supervisor designado para la correcta ejecución del contrato.

La factura electrónica deberá ser emitida por el contratista y enviada al correo oficial siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, junto con el contenedor electrónico (archivo ZIP en formato PDF y XML) para validación ante la DIAN, incluyendo el PCI 19-13-01.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros o corriente del contratista, conforme a la certificación expedida por la entidad financiera.

El contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor, presentación del informe de las actividades desarrolladas y el cumplimiento del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. Presentación de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda. Copia del RUT. Adicionalmente, se deberá disponer de la certificación de conformidad del servicio del supervisor del proceso y la radicación de los informes en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Administrativa y Financiera del FONDO, previa solicitud del supervisor del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN: Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

5.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA:

N/A.

5.1.3 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.4.1. del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

Por ser un proceso bajo la modalidad de contratación directa, se establecerán los siguientes factores:

IDONEIDAD: El oferente deberá demostrar la titularidad de los derechos de autor/ certificado o permiso de la distribución exclusiva acreditado por la entidad encargada.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, Versión M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos. Anexo: **MATRIZ DE RIESGOS**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista, tales como el no cumplimiento del objeto contractual, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas o el cumplimiento tardío de las mismas, deben ser amparados mediante garantías que protejan a la entidad frente a dichos riesgos.

En atención a la naturaleza del objeto contractual y al análisis de riesgos realizado, la entidad determina la exigencia de las garantías necesarias para cubrir los riesgos contractuales identificados, así como la no exigencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, en aplicación de los principios de proporcionalidad, suficiencia y razonabilidad del riesgo, conforme a la normatividad vigente.

Para el presente contrato no se requiere exigencia de constitución de garantía con fundamento en lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala "... La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa, mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

MARTHA F. LOPEZ J

MARTHA FABIOLA LÓPEZ JIMENEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró	Nubia Esperanza Morales, Coordinadora GIT Gestión de Bienes y Servicios, y de Presupuesto